



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00140 00
DEMANDANTE: EMILFA INDIRA ORJUELA CHAVERRA
DEMANDADO: LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA
DE ADMINISTRACION JUDICIAL

A efectos de agilizar el trámite de los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y teniendo en cuenta que en el presente proceso no hay excepciones previas por resolver, se prescinde de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 C.P.A.C.A, y en aplicación de los literales “a” y “c” del artículo 182A *Ibidem* modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021¹, se inicia el trámite de sentencia anticipada.

Conforme a lo anterior, se procede a resolver de plano sobre i) las pruebas allegadas, ii) a fijar el litigio y iii) a correr traslado a las partes para la presentación de alegatos de conclusión.

¹ **Artículo 182A. Sentencia anticipada.** Se podrá dictar sentencia anticipada:
1. Antes de la audiencia inicial:

- a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;
(...)
- c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;
(...)

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.

Al respecto se **CONSIDERA:**

Pruebas de la parte actora – Señora EMILFA INDIRA ORJUELA CHAVERRA: Con el valor que les corresponda, se decretan y tienen como medios de pruebas todas y cada uno de los documentos que acompañan la demanda (archivo 03PoderyAnexos del expediente digital).

Pruebas de la parte demandada – LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Se decretan y se tienen como medios de prueba todos y cada uno de los documentos presentados con la contestación de la demanda (Archivo 22ContestaciónDemanda).

Fijación del Litigio: Conforme a lo establecido en el artículo 182A del C.P.A.C.A modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 se fija el litigio en los siguientes términos:

“El presente asunto se limita a establecer si la accionante tiene derecho a que se complete el pago por concepto de cesantías causadas en el año 2018, desde 1° enero al 13 de diciembre, y si tiene derecho al reconocimiento del pago de la sanción por mora por pago tardío de las mismas antes del 15 de febrero de 2019, conforme al artículo 99 de la Ley 50 de 1990”.

En virtud a lo anterior y una vez ejecutoriada esta providencia, se concede a las partes y al procurador Judicial delegado para este Despacho, el término común de diez (10) días hábiles para que presenten sus **Alegatos de Conclusión**, en aplicación de lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Una vez vencido ese término, dentro de los veinte (20) días siguientes se procederá a dictar la sentencia anticipada.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR CONTESTADA EN TIEMPO, la presente demanda por parte de la LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL (Archivo 22ContestaciónDemanda).

SEGUNDO: SE PRESCINDE de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 C.P.A.C.A y se continua con el trámite de **SENTENCIA ANTICIPADA** en los términos de los literales “a” y “c” del numeral primero del artículo 182A *Ibidem* modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE DECRETAN E INCORPORAN al expediente todas las pruebas documentales allegadas con la demanda y la contestación, de conformidad con la parte motiva de este fallo.

QUINTO: SE FIJA EL LITIGIO en los siguientes términos: *“El presente asunto se limita a establecer si la accionante tiene derecho a que se complete el pago por concepto de cesantías causadas en el año 2018, desde 1° enero al 13 de diciembre, y si tiene derecho al reconocimiento del pago de la sanción por mora por pago tardío de las mismas antes del 15 de febrero de 2019, conforme al artículo 99 de la Ley 50 de 1990”*.

SEXTO: SE CONCEDE a las partes y al procurador Judicial delegado para este Despacho Judicial, el término común de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito y de manera electrónica sus **Alegatos de Conclusión**, en aplicación de lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Se reconoce y se tiene al Doctor CESAR AUGUSTO MEJÍA RAMÍREZ, identificado con la C.C. 80.041.811 de Bogotá y T.P. 159.699 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (Archivo 22ContestacionDemanda del expediente digital).

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente providencia en el correo electrónico de la parte **demandante** al correo danielsancheztorres@gmail.com, emioorejuela21@gmail.com; y de la entidad demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, cmejiaj@deaj.ramajudicial.gov.co; y a los correos oficiales dispuestos para tal fin.

NOVENO: SE INFORMA a las partes que todas las actuaciones deberán surtirse a través de los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia al correo oficial de este Despacho Judicial, jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00153 00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DELGADO MELENDEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE
BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre las contestaciones de la demanda, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR CONTESTADA la demanda, por la parte de las entidades demandadas **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN** (archivo 15ContestacionDemandaSedBogota) y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** (archivo 08ContestacionDemandaFomag).

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, quien se identifica con la C.C 80.211.391 de Bogotá

D.C. y T.P 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado General del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en los términos señalados por la Escritura Publica No. 522 de 28 de marzo de 2019, como apoderado principal y a la abogada **ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO**, quien se identifica con la C.C 1.019.103.946 de Bogotá. y T.P 295.622 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta conforme al poder de sustitución aportado.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al abogado **CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA**, quien representa al **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y se identifica con la C.C 79.954.623 de Bogotá D. C. y T.P 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.

CUARTO: SE ACEPTA LA RENUNCIA como abogada sustituta presentada por la doctora **ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO**, quien se identifica con la C.C 1.019.103.946 de Bogotá. y T.P 295.622 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a la renuncia presentada visible al archivo 19RenunciaPoder expediente digital.

QUINTO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

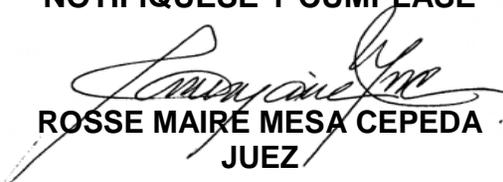
SEXTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_amolina@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@flduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co;

carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesicr@gmail.com; chepelin@hotmail.fr, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00179 00
DEMANDANTE: ALEJANDRO TIUSABA RIVAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 27RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado visible al archivo 30SustitucionPoder del expediente digital.

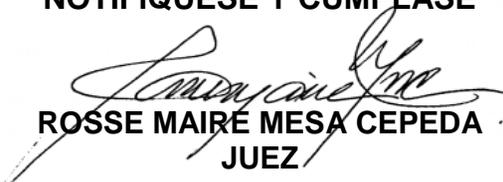
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00180 00
DEMANDANTE: SONIA BAEZ MATALLANA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 27RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado visible al archivo 30SustitucionPoder del expediente digital.

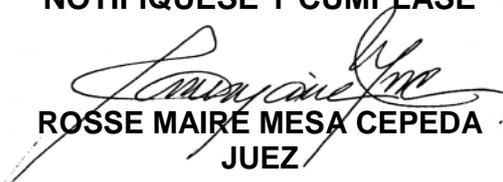
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00182 00
DEMANDANTE: HERNAN DARIO HERNANDEZ HORTUA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería y fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por la doctora **MARIA PAZ BASTOS PICO**, que se identifica con la C.C 1.030.570.557 de Bogotá D. C. y T.P 310.344 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 25RenunciaPoder expediente digital.

SEGUNDA: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada

VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 26RenunciaPoder expediente digital

TERCERA: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado y al abogado **GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ**, quien se identifica con la C.C 1.024.476.225 de Bogotá D.C. y T.P 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, conforme al poder de sustitución aportado visible al archivo 29SustitucionPoder del expediente digital.

CUARTO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11: 00) A.M**

QUINTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los

Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00187 00
DEMANDANTE: MAGNOLIA RIVERA PULIDO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 27RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al

poder aportado y al abogado **ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, quien se identifica con la C.C 1.233.694.276 de Bogotá D.C. y T.P 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, conforme al poder de sustitución aportado visible al archivo 30SustitucionPoder del expediente digital.

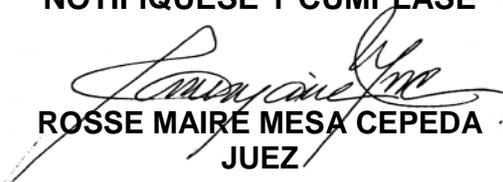
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta y uno (31)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez y treinta** de la **mañana** **(10: 30) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00192 00
DEMANDANTE: AURA ROSA FERRER NARVAEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 27RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado visible al archivo 30SustitucionPoder del expediente digital.

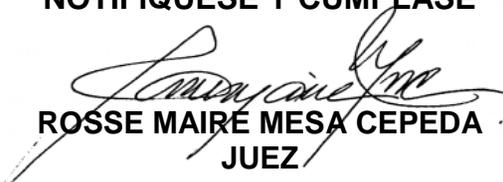
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00199 00
DEMANDANTE: ROQUE CEDIEL ROMERO PAEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 32RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado y al abogado **GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ**, quien se identifica con la C.C 1.024.476.225 de Bogotá D.C. y T.P 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, conforme al poder de sustitución aportado visible al archivo 35SustitucionPoder y 36SustitucionPoder del expediente digital.

TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **quince (15)** de **junio** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jqcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al

correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00212 00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL HERNANDEZ VELASCO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 32RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado y al abogado **GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ**, quien se identifica con la C.C 1.024.476.225 de Bogotá D.C. y T.P 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, conforme al poder de sustitución aportado visible al archivo 35SustitucionPoder y 36SustitucionPoder del expediente digital.

TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jqcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al

correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 10013335021 2022 00222 00
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO ORJUELA ROLDAN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG – FIDUCIARIA LA PREVISORA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería y fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien se identifica con la C.C 19.193.283 de Bogotá. y T.P 75.234 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA** en los términos señalados en el poder visible archivo 18Poder expediente digital.

SEGUNDA: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por la Doctora **JENNY CAROLINA RODRIGUEZ MELO**, quien se identifica con la C.C 1.136.881.621 de Bogotá D.C. y T.P 224.738 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada sustituta de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA**, conforme a la

renuncia presentada visible al archivo 28RenunciaPoderSustitucion expediente digital.

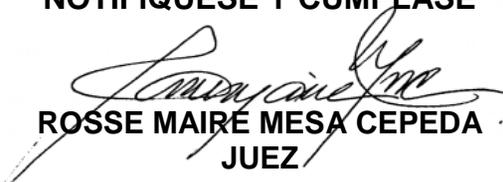
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **quince (15)** de **junio** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@flduprevisora.com.co; notificacionesjudiciales@secretariajudicial.gov.co; sarabogadosconsultores@gmail.com; carolinarsarabogados@gmail.com; notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 10013335021 2022 00223 00
DEMANDANTE: YESMI MARITZA PINZON
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO FOMAG – FIDUCIARIA LA PREVISORA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería y fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien se identifica con la C.C 19.193.283 de Bogotá y T.P 75.234 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA** en los términos señalados en el poder visible archivo 18Poder expediente digital, y se reconoce personería como abogado sustituto al doctor **CÉSAR ERNESTO BARRERA MONTAÑÉZ**, quien se identifica con la C.C 80.034.373 de Bogotá y T.P 267.309 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder de sustitución aportado archivo 19SustitucionPoder expediente digital.

SEGUNDO: SE ACEPTA LA RENUNCIA como abogado sustituto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA**, presentada por el Doctor **CÉSAR ERNESTO BARRERA MONTAÑÉZ**, quien se identifica con la C.C 80.034.373 de Bogotá y T.P 267.309 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 30RecibeMemorialRenunciaPoder expediente digital.

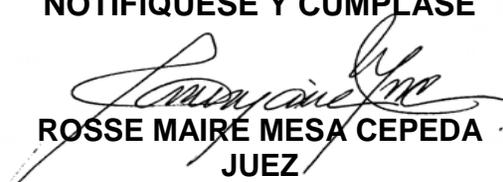
SEGUNDA: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **quince (15)** de **junio** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

TERCERA: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

CUARTA: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@flduprevisora.com.co; notificacionesjudiciales@secretariajudicial.gov.co; sarabogadosconsultores@gmail.com; cesarbsarabogados@gmail.com; notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 **2022 00231 00**
DEMANDANTE: DANIEL ADOLFO MILLAN RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta (30)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, esto es, visibles a folio 53 del archivo N° 03Demanda expediente digital siendo estos: parte

demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com: y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00233 00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO FREIRE MONTENEGRO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 23RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado y al abogado **GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ**, quien se identifica con la C.C 1.024.476.225 de Bogotá D.C. y T.P 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado sustituto, conforme al poder de sustitución aportado visible al archivo 28SustitucionPoder del expediente digital.

TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta y uno (31)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez y treinta** de la **mañana** **(10: 30) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al

correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00236 00
DEMANDANTE: DIOSELINA LOTE MURCIA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 23RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado visible al archivo 28SustitucionPoder del expediente digital.

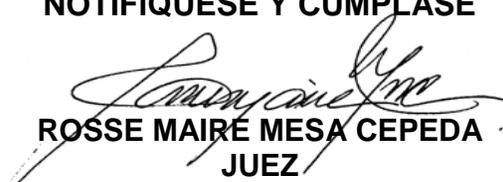
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta y uno (31)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez y treinta** de la **mañana (10: 30) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00237 00
DEMANDANTE: MARGEN YAQUELINE LOPEZ URREA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a resolver sobre una renuncia de poder, reconocer personería fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA** identificado con la C.C 1.015.407.639 de Bogotá D.C y T.P 213.500 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la C.C 1.032.471.577 de Bogotá D.C. y T.P 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, conforme a la renuncia presentada visible al archivo 24RenunciaPoder expediente digital

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, al doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ** identificado con la C.C 79.589.807 de Bogotá y T.P 101271 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal del

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN conforme al poder aportado visible al archivo 29SustitucionPoder del expediente digital.

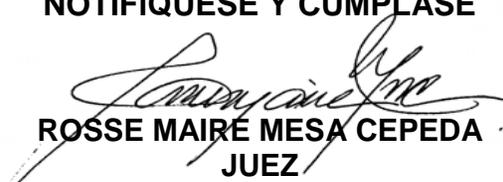
TERCERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta y uno (31)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez y treinta** de la **mañana** **(10: 30) A.M**

CUARTO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@foduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com; jgcaldderon@jycabogados.com.co; pchaustreabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con ***dos (02) días de anticipación*** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 10013335021 2022 00240 00
DEMANDANTE: ANA PATRICIA PERILLA MARQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, esto es, visibles a folio 53 del archivo N° 02Demanda expediente digital siendo estos: parte

demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com: y a los correos de la entidad accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 **2022 00246 00**
DEMANDANTE: NEILA EDITH BELLO MANTILLA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

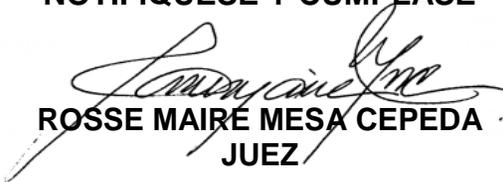
SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com: y a los correos de las

entidades accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;
t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co;
chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del
C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00250 00
DEMANDANTE: EDUARDO MALDONADO BUITRAGO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta (30)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; y a los correos de las entidades accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00263 00
DEMANDANTE: JESSICA LISSETH CASTELBLANCO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **treinta (30)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **once** de la **mañana (11: 00) A.M**

SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte

demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com: y a los correos de las entidades accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

RADICADO: 110013335021 2022 00268 00
DEMANDANTE: WILLIAM VARGAS HUERTAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – Y/O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Con el fin de dar continuidad a los procesos judiciales que cursan en este Despacho Judicial y haciendo uso de las tecnologías de la información, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Inicial, contemplada en el artículo 180 numeral octavo del C.P.A.C.A. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE FIJA como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, el día **veinticinco (25)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023)** a las **diez** de la **mañana (10: 00) A.M.**

SEGUNDO: El acceso virtual a la audiencia se publicará en el micrositio del Despacho visible a través del Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-administrativo-de-bogota/340>.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados en la demanda y la contestación, siendo estos: parte

demandante notificacionescundinamarcalqab@gmail.com: y a los correos de las entidades accionadas notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; t_ikramirez@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; chepelin@hotmail.fr; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: SE INFORMA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con **dos (02) días de anticipación** a la celebración de la misma. Documentación que se enviará a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y con copia al correo jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior, con el fin de que sean registradas en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSSE MAIRÉ MESA CEPEDA
JUEZ

Cear.